110.70.40

Yopal, 10 de julio del 2026

Doctor.
MARCO TULIO RUIZ
Alcalde Municipal
La ciudad.

Referencia: Convenio Interadministrativo No. 2531.2025.

Asunto: Solicitud Prórroga No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 2531.2025.

Cordial Saludo Alcalde,

En mi calidad de Supervisora del Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025, respetuosamente me permito presentar las siguientes consideraciones, me permito solicitar la aprobación de la Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO** se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025, cuyo objeto consiste en "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO – UNITRÓPICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 1 Y 2 DEL MALECÓN DE YOPAL Y REALIZAR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS UNIDADES FUNCIONALES 1 Y 2 DEL MALECÓN DE YOPAL*", por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($443.197.845), con un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses y quince (15) días, fecha de iniciación el treinta (30) de diciembre de 2025.

2. Con ocasión del inicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025, las partes adelantaron una revisión integral de los documentos técnicos, jurídicos y financieros que soportaban el desarrollo de la consultoría, con el propósito de verificar que las condiciones inicialmente definidas garantizaran el cumplimiento adecuado del objeto convenido y la obtención de los resultados esperados. Como resultado de dicho ejercicio se evidenció la necesidad de efectuar precisiones al alcance técnico inicialmente previsto, especialmente en lo relacionado con la distribución y organización de las actividades contempladas en el plan de cargas, a fin de asegurar una adecuada planeación, coordinación y ejecución de las obligaciones a cargo del cooperante. En atención a ello, el quince (15) de enero de 2026 se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1, mediante el cual se ajustó el plan de cargas de la consultoría, modificación que permitió armonizar la programación de las actividades con las necesidades reales del proyecto, garantizando su viabilidad técnica y administrativa sin alterar el objeto, el valor ni la finalidad del convenio. Una vez realizados dichos ajustes, el cooperante dio inicio a la fase operativa del convenio, adelantando los

procedimientos administrativos y contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la consultoría, así como el proceso de selección y contratación de la interventoría, cuya finalidad consistió en garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las actividades ejecutadas durante la vigencia del convenio, mediante la suscripción del Contrato de Interventoría No. 241.2026 con la Sociedad Colombiana de Geociencias. Paralelamente, se conformó el equipo profesional y técnico requerido para la ejecución de la consultoría y se iniciaron las actividades de campo correspondientes al levantamiento topográfico, las cuales constituyen un insumo fundamental para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto. Como resultado de las actuaciones adelantadas durante esta etapa, el convenio alcanzó un avance físico del 31,38 %, conforme al plan de cargas aprobado, porcentaje que refleja la ejecución efectiva de actividades esenciales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellas el levantamiento topográfico de las Unidades Funcionales 1 y 2 con sus respectivos mojones georreferenciados, el diagnóstico integral del área del Malecón, la revisión de los usos del suelo y de las determinantes urbanísticas aplicables, la formulación del concepto arquitectónico preliminar, la realización de mesas de trabajo y concertación técnica con la supervisión, la interventoría y la veeduría ciudadana, el desarrollo de actividades de participación ciudadana y la elaboración del diagnóstico ambiental preliminar, productos que constituyen la base técnica para la estructuración y desarrollo de las fases posteriores de la consultoría. Durante la ejecución del convenio se presentaron circunstancias de carácter técnico, administrativo y jurídico que impidieron continuar normalmente la ejecución contractual.

3. Durante el desarrollo de la consultoría se evidenció que, para la ejecución de algunos componentes de los estudios y diseños, resultaba indispensable contar previamente con información técnica y documental a cargo de diferentes entidades, la cual constituía un insumo esencial para la continuidad y correcta ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo. La ausencia temporal de dicha información impedía el avance de las etapas subsiguientes, en razón a la dependencia técnica existente entre los productos contratados. De manera concurrente, la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, en su condición de institución pública, las restricciones temporales impuestas por la Ley 996 de 2005, las cuales limitaron la contratación directa por parte de las entidades públicas durante el período electoral, circunstancia que incidió directamente en la posibilidad de adelantar los procedimientos contractuales requeridos para la ejecución del convenio. En consecuencia, se configuraron circunstancias temporales, ajenas a la voluntad de las partes e imposibles de superar mientras subsistieran dichas restricciones, que impedían la normal y eficiente ejecución del objeto contractual.

 En consideración a lo anterior, y con el fin de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, evitando afectar el cumplimiento del objeto convenido y la calidad de los productos esperados, la interventoría emitió concepto favorable de fecha 25 de marzo de 2026 para la suspensión temporal del convenio.

 En consecuencia, mediante Acta de Reunión suscrita entre las partes de fecha 09 de abril de 2026 y solicitud de suspensión por parte de la cooperante radicada bajo le número 2026116285 del diez (10) de abril de 2026, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1, de fecha diez (10) de abril de 2026, por el término de tres (3) meses.

4. Cumplido el término de la suspensión y una vez verificado que desaparecieron las circunstancias que la originaron, se dio reinicio al convenio a partir del diez (10) de julio de 2026. No obstante, con el reinicio únicamente restaban cuatro (4) días de ejecución contractual, plazo que resultaba materialmente insuficiente para adelantar los procesos de contratación pendientes y desarrollar las actividades técnicas requeridas para el cumplimiento integral del objeto convenido.

5. Que mediante Acta de Reunión de fecha ocho (08) de julio de 2026, y con fundamento en el concepto favorable emitido por la Interventoría de fecha 07 de julio de 2026, las partes analizaron el estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025 y determinaron la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses. En desarrollo de lo anterior, la parte cooperante presentó la Solicitud de Prórroga No. 1, radicada bajo el No. 2026133617 del nueve (09) de julio de 2026, sustentando que la necesidad de ampliar el plazo no obedece a deficiencias en la planeación contractual, incumplimientos de las partes o una ejecución ineficiente del convenio, sino a una circunstancia sobreviniente, excepcional, objetiva y ajena a su voluntad, derivada de la suspensión de la ejecución por el término de tres (3) meses con ocasión de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Dicha suspensión consumió la mayor parte del plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio, de manera que, una vez autorizado su reinicio a partir del diez (10) de julio de 2026, únicamente restaban cuatro (4) días de ejecución contractual, término que resultaba material y técnicamente insuficiente para adelantar el desarrollo de los productos técnicos pendientes del convenio que requieren adelantar los procesos de contratación de profesionales para el cumplimiento integral del objeto convenido.

 En efecto, superada la suspensión, la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico debió reiniciar los procedimientos de contratación necesarios para la vinculación del personal profesional especializado y la contratación de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la consultoría, actuaciones que no pudieron adelantarse durante la vigencia de la restricción legal. Entre ellas se encuentran la contratación de los profesionales responsables de los estudios de geomorfología, geología, geotecnia, hidrología e hidráulica, la elaboración del documento ambiental integrado, así como el desarrollo de los diseños de urbanismo, paisajismo, iluminación y manejo de aguas lluvias, cuyos tiempos de ejecución, de acuerdo con el presupuesto y el plan de trabajo de la consultoría, demandan aproximadamente tres (3) meses, sin incluir el tiempo requerido para surtir los respectivos procesos administrativos de contratación.

 Adicionalmente, la ejecución de dichas actividades responde a una secuencia técnica que impide su desarrollo simultáneo, puesto que los productos de una etapa constituyen el insumo indispensable para el inicio de la siguiente, incluyendo la estructuración de la Fase 3 correspondiente al presupuesto general de obra, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y flujo de caja del proyecto. En consecuencia, el plazo solicitado corresponde al tiempo requerido para adelantar los procesos administrativos de contratación por parte de la Universidad, ejecutar los estudios especializados pendientes, efectuar su revisión por la interventoría, realizar los ajustes derivados del proceso de supervisión y consolidar los productos finales, conforme al cronograma actualizado que se anexa, es decir, cuatro (4) meses. En este contexto, la Supervisión, con fundamento en la solicitud presentada por Unitrópico, el informe técnico de avance, el cronograma actualizado

y el concepto favorable emitido por la interventoría, evidencia que la prórroga solicitada se encuentra plenamente justificada, por cuanto constituye el mecanismo jurídico idóneo para garantizar la continuidad de la ejecución, la culminación de las actividades técnicas pendientes y el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos, preservando el avance físico alcanzado del treinta y uno punto treinta y ocho por ciento (31,38 %) y asegurando la entrega de los estudios y diseños que servirán de soporte para la futura ejecución del proyecto del Malecón de Yopal, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni incremento del valor inicialmente pactado.

En mérito de las consideraciones técnicas, jurídicas y administrativas expuestas; del avance físico acreditado del convenio; del concepto favorable emitido por la interventoría; de la solicitud presentada por el cooperante y de la permanencia del interés público asociado al proyecto, en consecuencia, esta Supervisión recomienda al señor Alcalde autorizar la Prórroga No. 1 por el término de cuatro (4) meses, al encontrarse plenamente acreditadas las circunstancias técnicas, jurídicas y administrativas que la justifican y verificarse que la modificación solicitada no altera el objeto, el valor ni el equilibrio económico del convenio, constituyendo la medida necesaria para garantizar el cumplimiento del interés público.

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad que rige la contratación estatal, resulta jurídicamente procedente ampliar el plazo de ejecución cuando sobrevienen circunstancias objetivas, ajenas a las partes y debidamente acreditadas, que impiden la culminación del objeto contractual dentro del término inicialmente pactado, sin que ello implique modificación del objeto ni del equilibrio económico del convenio.

La presente solicitud se soporta en los siguientes documentos:

- Solicitud de prórroga del cooperante.
- Concepto favorable de la interventoría.
- Acta de reunión.
- Cronograma actualizado.
- Informe de avance.
- Acta de suspensión.
- Acta de reinicio.

Agradezco la atención prestada.

NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Supervisora

Elaboro: Juan Carlos Fuentes Socha
Cargo: Profesional Contratado

Reviso: Sandra Milena Gutierrez Guio
Cargo: Profesional Contratado